



Secretario



**COMPLEMENTA Y MODIFICA NORMA
GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

RESOLUCION EXENTA N° 2001,

SANTIAGO,

21 DIC 2011

VISTOS:

- Constitución Política del Estado;
- de Bases Generales de la Administración del Estado;
- establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
- Información Pública;
- Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 20.04.2011, referido a la participación ciudadana en la gestión pública.
- Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- de la Dirección del Trabajo.
1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la
 2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional
 3. La Ley N° 19.880, del año 2003, que
 4. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la
 5. La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y
 6. El Instructivo Presidencial N° 002, de
 7. La Resolución N° 1.600, del 2008, de la
 8. La Resolución Exenta N° 864 de 12.08.2011

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto del año 2011 se dictó por la Dirección del Trabajo la Resolución Exenta N°864 dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2. Que, para dar cumplimiento de mejor forma a la obligación de establecer los mecanismos de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, se complementa y modifica la resolución mencionada.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE Y COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N°864 en la forma que a continuación se indica:

a) En el artículo 3, letra b), se elimina el vocablo "y"; en la letra c) la palabra "Consejos" se reemplaza por "Consejo" y se agrega el vocablo "y" al final de la frase; en el mismo artículo 3 se agrega letra "d) Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y Mesas de Trabajo"

b) En el artículo 8 letra b) se elimina la frase final "A la convocatoria se adjuntará una síntesis del Balance de Gestión Integral, redactada en un formato comprensible para la ciudadanía en general."

c) El párrafo denominado "De los Consejos de la Sociedad Civil", pasa a llamarse "Del Consejo de la Sociedad Civil"

d) Reemplázase el artículo 9 por el siguiente:
"Artículo 9. La Dirección del Trabajo dará cumplimiento a esta modalidad a través del "Consejo Nacional Tripartito de Usuarios de la Dirección del Trabajo" que constituye un mecanismo institucional, permanente, de carácter nacional centralizado, de diálogo tripartito con los actores sociales, a través de sus organizaciones más representativas a nivel nacional, cuyos fines son transparentar y fortalecer el quehacer institucional; aumentar el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, de las políticas del servicio frente a éstos y de diagnóstico de la realidad laboral; mejorar la calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios; proponer y/o realizar acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente y propiciar el establecimiento de relaciones laborales modernas en el país"

e) A continuación del artículo 9 se incorpora el párrafo denominado "De los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y Mesas de Trabajo"

f) Se reemplaza el artículo 10 por el siguiente:
"Artículo 10 La Dirección del Trabajo contará además con las siguientes instancias de participación ciudadana:

a.- Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU), los cuales corresponden a un mecanismo institucional, descentralizado y de carácter regional y/o local, de diálogo tripartito con las organizaciones de trabajadores y de empleadores de mayor relevancia productiva, económica y social del país, actores laborales, representantes de servicios públicos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y académicas. Tiene como fin aumentar el grado de conocimiento de las necesidades y satisfacción de los usuarios y mejorar las políticas del Servicio y, por otra parte, proponer y/o realizar acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente, propiciando el establecimiento de relaciones laborales modernas en la región y en el país.

Los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios se encuentran regulados en la Orden de Servicio N° 1, de 19.01.2011, que establece el procedimiento para su conformación y funcionamiento, la cual es parte integrante de la presente Resolución Exenta, y

b.- Mesas de Trabajo, las cuales corresponden a una instancia de diálogo social de carácter tripartito, centrada en problemáticas o conflictos que afectan a una empresa o a un sector específico de actividad económica. Se sustenta en el diálogo, la comunicación y el consenso de los actores productivos y laborales, en la búsqueda de promover el cumplimiento progresivo de la normativa laboral y la mejora constante de las relaciones laborales en el país.

Las Mesas de Trabajo se encuentran reguladas en la Orden de Servicio N° 8, de 22.10.2010, que establece el procedimiento para su conformación y funcionamiento, en el marco del diálogo social en las relaciones laborales, la cual es parte integrante de la presente Resolución Exenta.”

2) La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3) **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

CAC/CAV/RMA/LBC/cav

Distribución

- Departamentos y Oficinas del nivel central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Gabinete Sra. Directora
- Gabinete Sra. Subdirectora
- Oficina de Partes
- Boletín Oficial

